



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal - Pertenencia No. 2020-0785.

De entrada, se rechaza de plano la nulidad formulada por el apoderado judicial del demandado Wilson Leal Castellanos (en calidad de cesionario de la sociedad Cuervo y Ripe Cia. S.E.C.), en la medida que su vinculación al proceso se efectuó mediante proveído de ésta misma calenda, en la forma y términos establecida en el artículo 301 del Código General del Proceso, concediéndole la oportunidad para presentar su defensa.

En consecuencia, la parte deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 151**

Hoy 14-12-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES